

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION APROBADO SEGÚN DECRETO No. 9-2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 7 DE MARZO DEL AÑO 2020.

MARIO LEON GOMÉZ MARINI, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-00261, actuando en su condición de Director Técnico de la **UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS** que en lo sucesivo se denominará como la "**UEEP**", la cual es una Unidad adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, y que actúa en su calidad de Fideicomitente; asimismo cabe agregar que esta Unidad fue creada tal y como lo señala de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 de fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la edición número 35,035, y acreditando su nombramiento y facultades legales mediante la certificación del Acuerdo Ejecutivo número 004-A-SP-2020 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia del siete (7) de marzo del presente año, emitido al amparo de las facultades legales que le corresponden a dicha Secretaría de Estado consignadas en el Decreto Ejecutivo antes citado, y quien cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente contrato y **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS** que en lo sucesivo se denominará la "**UCP**", Unidad creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), edición número 35,194, y acreditando su nombramiento y facultades legales mediante la certificación del Acuerdo número CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) del quince (15) de julio del presente año, emitido al amparo de las facultades legales que le corresponden a dicho Consejo Directivo consignadas en el Decreto Legislativo antes citado, y quien cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente contrato; Asimismo, se establece que para todos los efectos ambos se denominaran como "**LAS PARTES**", por lo cual hemos

convenido suscribir el presente contrato **de administración y ejecución** mismo que se registrá por las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 del 15 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de agosto de 2019, edición número 35,034. En dicho Decreto Ejecutivo, y al amparo de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, se declara de Interés Nacional y Prioritario, entre varios proyectos, entre ellos el Proyecto de Viviendas "Residencias Morazán", el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso al crédito y a los subsidios del Estado. Asimismo, creo la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, la cual tiene las funciones descritas en el artículo 2 de dicho instrumento normativo y las contenidas en el contrato de fideicomiso del proyecto.

CONSIDERANDO: Conforme al Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones y el Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 antes descrito, para el desarrollo del proyecto "Residencias Morazán" se hizo formal invitación a los bancos que estén acreditados para operar en Honduras, bajo la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para presentar sus ofertas para prestar sus servicios como fiduciarios del Fideicomiso de Administración para el desarrollo del proyecto, según los términos de referencia de este proceso. En fecha 13 de diciembre de 2019 se adjudicó el concurso a favor de Banco Lafise (Honduras), Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO: Contenido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número PCM 040-2019 antes descrito, se encuentra la autorización del Presidente de la República en Consejos de Secretarios de Estado para la constitución y suscripción del contratos de fideicomiso del Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán, por lo que se procedió a la suscripción del Contrato de Fideicomiso para dicho Proyecto entre las partes el 17 de diciembre de 2019 y su enmienda el 27 del mismo mes y año; contrato y enmienda que, conforme al artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República, posteriormente fueron aprobados por el Congreso Nacional conforme al Decreto Legislativo número 9-2020 de fecha 26 febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de marzo de 2020, edición número 35,194.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 reformado de la Ley de la Administración Pública, manda que: "Son organismos de derecho privado auxiliares de la

Administración Pública; los fideicomisos que presten un servicio al Estado o las personas jurídicas de derecho privado que por propiedad o gestión sean controladas por la Administración Pública. Las leyes administrativas únicamente deben aplicarse para la aprobación de estos organismos auxiliares de la Administración Pública y en el nombramiento de su persona."

CONSIDERANDO: Que el Honorable Congreso Nacional, conforme al artículo 1 del Decreto No.9-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 07 de marzo del 2020, aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI) y Banco Lafise Honduras, S.A., para el proyecto denominado "Desarrollo de Residencias Morazán", el cual fue suscrito el 17 de diciembre de 2019 y su enmienda; estableciendo en este que el mismo se regirá por lo establecido en los artículos 1033 al 1063 del Código de Comercio de Honduras, la Norma para la Constitución, Administración y Supervisión de Fideicomisos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM 040-2019 y por las condiciones y términos que las partes estipulen y expresamente aceptan en las cláusulas del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Congreso Nacional, mediante el artículo 1 del Decreto 11-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de marzo del 2020, autorizó al Instituto de la Propiedad (IP), en su calidad de fideicomitente y fideicomisario, para suscribir los convenios necesarios para fusionar el Fideicomiso para el Proyecto denominado: **"OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGISTRO Y ADMINISTRACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE INSPECCION VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODENIZACION DEL SISTEMA DE SANCIONES DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y LA TECNIFICACION DE LA RECAUDACION DE MULTAS"**, como fideicomiso fusionante y el Fideicomiso para el Proyecto denominado **"SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD DE LA REPUBLICA DE HONDURAS"**, como fideicomiso fusionado, los cuales una vez fusionados pasarán a denominarse como el Proyecto **"SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS"**, como fideicomiso fusionado, también conocido como **FIDEICOMISO SITEC o CONTRATO DE FIDEICOMISO SITEC**; A su vez y conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo antes referido, se creó la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, como un órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos del Fideicomiso para el Proyecto **"SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**, la cual recibe los recursos que se requieran de parte del Fideicomiso

y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad se encuentra adscrita al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva del mismo, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. La coordinación técnica de la Unidad la designa el fideicomitente y la Unidad debe brindar asistencia técnica, de fortalecimiento institucional y de ejecución de recursos que directa o indirectamente sean necesarios conforme a los objetivos y fines del fideicomiso, de los suscritos o de los beneficiarios de los programas, plataformas y proyectos adscritos; y, además, debe coordinar y/o ejecutar, junto al fiduciario, al fideicomitente y fideicomisario y/o a los beneficiarios de los programas y proyectos adscritos, los procesos que durante el ciclo de vida se lleven a cabo para la estructuración, contratación, supervisión y liquidación de el o de los inversionistas, operadores, contratistas, proveedores, organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, sean todos éstos públicos o privados.

CONSIDERANDO: Que posteriormente en fecha 30 de julio de 2020 se suscribió el **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS"("FIDEICOMISO SITEC" O "CONTRATO DE FIDEICOMISO SITEC), EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO EL "CONTRATO MODIFICATORIO"**, el cual en su Cláusula Primera, numeral 7, define los **"Convenios de la UCP"**, así: *"Son los acuerdos que la UCP suscribe, ya sea por encargo o adscripción del IP o del Poder Ejecutivo, o bien que se suscriben por su propia determinación, con organismos públicos y privados, para la ejecución de programas, plataformas y proyectos, en los cuales se determinan los objetivos, alcances y finalidades de dichas intenciones, así como la comisión por servicios que la UCP percibe para cubrir sus gastos de administración y operación."* Y, en el numeral 9 de la misma Cláusula, define a la **"Coordinación Técnica de la Unidad Coordinadora de Proyectos"** así: *"Es la persona designada por el Instituto de la Propiedad (IP) para dirigir técnica, administrativa, financiera, ejecutiva y legalmente a la Unidad Coordinadora de Proyectos, quien actuará por su representante legal para los fines correspondientes. Esta Coordinación Técnica se podrá identificar por su denominación o como "Coordinador Técnico de la UCP"*. Finalmente, en el numeral 25 de la misma Cláusula, define a la **"Unidad Coordinadora de Proyectos"** así: *"Es el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el proyecto "Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras", la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le*

adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado, y al fideicomiso resultante de la fusión ante indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. La coordinación técnica de la Unidad la debe designar el fideicomitente y la Unidad debe brindar asistencia técnica, de fortalecimiento institucional y de ejecución de recursos que directa o indirectamente sean necesarios conforme a los objetivos y fines del o de los fideicomisos, de los convenios suscritos o de los beneficiarios de los programas, plataformas y proyectos adscritos; y, además, debe coordinar y/o ejecutar junto al fideicomitente y fideicomisario y/o a los beneficiarios de los programas y proyectos adscritos, los procesos que durante el ciclo de vida se lleven a cabo para la estructuración, contratación, supervisión y liquidación de él o de los inversionistas, operadores, contratistas, proveedores, organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, sean todos éstos públicos o privados. Esta Unidad se podrá identificar por su denominación o como "UCP".

CONSIDERANDO: Que según la Cláusula Sexta, Numeral Cuarto, numeral 5, del Contrato de Fideicomiso **SITEC** antes relacionado y suscrito el 30 de julio de 2020, se establece que dentro de los alcances del mismo Fideicomiso la UCP puede suscribir convenios para ejecutar recursos, a favor de los beneficiarios de los programas, plataformas y proyectos adscritos, en los procesos que durante el ciclo de vida se lleven a cabo para la estructuración, contratación, supervisión y liquidación de él o los inversionistas, operadores, contratistas, proveedores, ODPAP, sean todos éstos públicos o privados. La adscripción de programas, plataformas y proyectos puede suceder de 3 maneras: 1) Por asignación o adscripción de parte IP; 2) Por asignación o adscripción del Poder Ejecutivo; 3) Por asignación o adscripción mediante convenios que suscriba directamente la UCP.

CONSIDERANDO: Según la Cláusula Sexta, Numeral Sexto, numeral 9, del Contrato de Fideicomiso **SITEC** antes relacionado y suscrito el 30 de julio de 2020, es uno de sus fines el siguiente: Por conducto de la UCP, servir como mecanismo de ejecución de programas, plataformas y proyectos con otros organismos, públicos y privados.

CONSIDERANDO: Según la Cláusula Sexta, numeral Octavo, del Contrato de Fideicomiso **SITEC** antes relacionado y suscrito el 30 de julio de 2020, se regula todo lo pertinente a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP). En dicho numeral específicamente se desarrolla que los programas, plataformas y proyectos a la UCP se le pueden adscribir de tres maneras: 1) Por adscripción del IP; 2) Por adscripción del Poder Ejecutivo; y, 3) Por adscripción mediante convenios que suscriba

directamente la UCP. En tal sentido, de conformidad con los numerales 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 39, de la cláusula antes citada, la UCP es responsable de:

1. Ejercer su gestión en beneficio del IP y de los programas, proyectos y plataformas que se le asignen, incluyendo aquellos contenidos en el alcance y fines del presente contrato, con la diligencia y dedicación de un comerciante en negocio propio y leal administrador, realizando para ellos los actos, contratos, operaciones o negocios que se requieran, de conformidad con lo establecido en el presente contrato o conforme a las instrucciones del Fideicomitente;
2. Abrir las cuentas y demás instrumentos jurídico-financieros en instituciones del sistema bancario y financiero nacional, a fin de recibir los depósitos, transferencias, pagos y otros que sean necesarios para realizar la ejecución financiera de su presupuesto, y de los convenios y acuerdos que suscriba;
3. Asegurar la ejecución técnica, física, financiera de los programas, plataformas, proyectos e iniciativas financiados con los recursos del Fideicomiso y de las demás que se le adscriban;
4. Suscribir los convenios para ejecutar los programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban por cualquiera de las modalidades. En tal sentido, ejecutará los convenios y acuerdos de asistencia, de colaboración, de ejecución y de cualquier otra naturaleza que suscriba con otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban, distintos al presente Fideicomiso; y, en particular los convenios que suscriba para la asistencia, colaboración, administración y ejecución de los proyectos denominados "Desarrollo de Residencias Morazán", "Centro Cultural y Deportivo Estadio Nacional", "Billetera Electrónica", entre otros. Estas ejecutorias las realizará conforme a los manuales de la UCP y al derecho privado;
5. Cobrar por los servicios de ejecución de administración, compras y adquisiciones correspondientes a los programas, plataformas y proyectos que se designen, con el fin de cubrir los gastos de la Unidad;
6. Obtener el reembolso por parte de las entidades que correspondan, de todos los gastos y honorarios que le ocasione la ejecución de los convenios y acuerdos que suscriba.
7. La UCP en general y bajo su responsabilidad tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en este Fideicomiso, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de los alcances y fines de este, en cuanto a los asuntos a cargo de la UCP.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION: PROYECTO DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZAN**, en sus Cláusula Novena, concerniente al Comité Técnico del Fideicomiso; con la Cláusula Décima en su preámbulo y en los literales d), e) y u) y con la Cláusula Décima Novena; todas del Contrato del Fideicomiso de Administración del Proyecto denominado Desarrollo Residencias Morazán; el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó:

1. Aprobó la suscripción del Contrato de Administración Delegada con la UEEP para el manejo administrativo y ejecución de los fines del Proyecto, con objeto de operativizar y hacer más eficiente el desarrollo del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán.
2. Conoció la suscripción de un Convenio denominado **"CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION APROBADO SEGÚN DECRETO No. 9-2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 7 DE MARZO DEL AÑO 2020."**
3. Que la disponibilidad de los recursos que se realice como aporte no reembolsables por el Fideicomiso del Proyecto denominado **"SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**, ya sea de los recursos de su propio patrimonio o bien de préstamos o facilidades crediticias garantizadas con los flujos de su propio recaudo, en aplicación del penúltimo y último párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo número 11-2020 de fecha 26 febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de marzo de 2020, edición número 35,194, en relación y aplicación con el artículo 3 del Decreto Legislativo número 9-2020 de la misma fecha de aprobación y publicación que el Decreto antes indicado en razón del Convenio referido en el numeral 2, se transferirán a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, para que esta actúe como el vehículo legal necesario para administrar los recursos que se le transfieran, en consecuencia actuará como el órgano de ejecución de los recursos en beneficio del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán.
4. Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, con los fondos que administre y ejecute, será el tercero contratado para realizar las funciones relativas a la adjudicación del o de los contratos sugeridos por

el equipo de asesores especialistas que se contraten por parte de la UCP. Lo anterior fue puesto en conocimiento del Comité Técnico en sesión No.2 de fecha 20 de octubre de 2020.

5. Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, con los fondos que administre y ejecute, será el ente que por virtud del presente contrato celebrará los contratos necesarios para la construcción, desarrollo, arrendamiento, comodato, administración, operación, promoción, investigación de mercado, prestación de servicios, mantenimiento y vigilancia de los activos inmobiliarios que formen parte del proyecto; incluyendo el modelo de negocio, los procesos competitivos de adjudicación de contratos para el diseño, obras, construcciones o edificaciones conforme a las especificaciones generadas para tal fin y que cumplan con la viabilidad del proyecto lo anterior en cumplimiento a la aprobación girada por el Comité Técnico de fecha 20 de octubre de 2020, sujeto a la Cláusula Novena del Decreto Legislativo 9-2020.
6. Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, con los fondos que administre y ejecute, administrará los fondos para el funcionamiento y operación de la UEEP para que este a su vez presente los informes correspondientes al Comité Técnico para su aprobación.
7. Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, ejecutará los fondos que reciba conforme a sus propios manuales, sin embargo seguirá las directrices técnicas, financieras y legales que le indique la UEEP conforme a las funciones que le corresponden y que se encuentran contenidas Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán, así como en el Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 ya relacionado.
8. Que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, conforme a su propia regulación legal, deberá rendir cuentas a la UEEP de los recursos que se le transfieran para que este a su vez los presente al Comité Técnico para su aprobación.
9. Que, en virtud de la autorización y acuerdos aprobados por el Comité Técnico, el Fiduciario estará libre de responsabilidad por la administración

de la UEEP y UCP, de conformidad con el Artículo 1055 del Código de Comercio.

CONSIDERANDO: Que en resumen del contenido de los antecedentes antes descritos, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia, ha determinado mediante comunicación al Fiduciario ya su vez el Fiduciario del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán ha sido aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre lo dispuesto para conferir la responsabilidad en la administración y ejecución del fin del fideicomiso a la UEEP en favor de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 11-2020 ya referido, constituyéndose por consiguiente, en el órgano que administre y ejecute los recursos que se le transfieran por parte del Fideicomiso del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán, conforme a sus propios manuales y a las directrices técnicas, financieras y legales que disponga la UEEP en concordancia con las aprobaciones previa otorgadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de octubre de 2020, mediante sesión No.2 del Comité Técnico del Fideicomiso por lo antes descrito conoció la suscripción del **"CONVENIO MARCO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION APROBADO SEGÚN DECRETO No. 9-2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 7 DE MARZO DEL AÑO 2020,** bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objetivo principal conferir mandato en la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), para la ejecución financiera, material y física del Proyecto "DESARROLLO RESIDENCIAS MORAZÁN" , así como definir los términos y directrices bajo los cuales se regirá el mandato y ejecución de recursos que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutara con ocasión al cumplimiento del Proyecto denominado "**DESARROLLO RESIDENCIAS MORAZÁN**", la cual actuará en el marco de sus competencias funcionales y administrativas otorgadas por el Decreto Legislativo número Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020). Por lo que mediante el presente contrato las partes acuerdan definir los compromisos y obligaciones de financiamiento, ejecución, seguimiento y liquidación, así como establecer las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de colaboración conjuntas en las medidas en que sus capacidades técnicas, humanas y logísticas lo permitan, para alcanzar la ejecución plena del referido proyecto.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO "DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN": La descripción del proyecto se encuentra en el Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 y en la Cláusula Octava del **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION: PROYECTO DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZAN**, a manera de resumen, el proyecto consiste en el desarrollo de una macro urbanización que contempla la construcción de un mínimo de diez mil (10,000) viviendas bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado. Dicha macro urbanización es destinada en su mayoría a la vivienda para personas con ingresos de 1 a 2 o más salarios mínimos, con el objetivo de que los habitantes puedan disponer de todos los servicios y equipamientos urbanos para satisfacer sus necesidades primarias. "Residencias Morazán" busca contribuir a la reducción del déficit habitacional del sector impulsando la construcción de viviendas accesibles conforme a las condiciones económicas de la población, permitiendo con esto aportar al patrimonio familiar y contribuir a la reducción de la pobreza.- El proyecto además de las viviendas contempla las edificaciones necesarias para el funcionamiento de una Conurbación, es decir, una ciudad dentro de una ciudad, que debe considerar, según las necesidades del proyecto y los resultados de los estudios que se realicen al efecto, todo el equipamiento social obligatorios y no obligatorios, como ser servicios de salud públicos y privados, escuelas públicas y privadas, posta policial, bomberos, áreas comerciales de servicios múltiples, mercados, supermercados, mercados, servicios de transporte, centro comunitario, predios industriales, entre otros. Asimismo, se pretende implementar de forma gradual como una Smart City para efectuar una gestión de ciudad digital.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Derivada de la suscripción del presente contrato las partes se obligan a respetar los términos del mismo y aprovechar las sinergias que resultan de la colaboración producto de este, para un mejor cumplimiento de los objetivos descritos en el presente contrato, respetando particularmente, según corresponda a cada parte, las obligaciones y atribuciones siguientes:

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (UEEP):

1. En el marco del Contrato de Administración Delegada suscrito entre Banco Lafise, S.A., y la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos y por conducto del fiduciario, transferir en favor de la UCP los recursos que provengan de aportes no reembolsables, contribuciones de capital o inversiones de fondos que realiza el Estado de Honduras del canon que le corresponde del Fideicomiso del Proyecto I Contrato de Fideicomiso "SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE

HONDURAS", para la ejecución del proyecto denominado "**DESARROLLO RESIDENCIAS MORAZÁN**"

2. En el marco del Contrato de Administración Delegada suscrito entre Banco Lafise, S.A., y la UEEP y por conducto del fiduciario, transferir a la UCP los recursos que provengan de los préstamos o facilidades crediticias que el Fiduciario obtenga
3. Todas las trasferencias efectuadas por conducto del fiduciario, serán acreditadas en la cuenta que la UCP designe y sobre la cual ostente la titularidad.
4. Ejecutar las demás acciones que le corresponden, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso suscrito, a excepción de aquellas que, por los efectos de este Contrato, estén atribuidas por mandato, a favor de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP). Ejecutar las atribuciones y funciones contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-040-2019 y en el Contrato de Fideicomiso y comunicarlas a la UCP para que este ejecute los procesos de contrataciones y adquisiciones que correspondan.
5. Remitir la estructura orgánica, Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) y Presupuesto de la UEEP, para la ejecución de los recursos por parte de la UCP en lo pertinente a cada instrumento, debidamente aprobados por el Comité Técnico, entendiéndose otorgadas todas las autorizaciones que la UCP necesita para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar las gestiones correspondientes a fin de facilitar en favor de la UCP los recursos económicos necesarios para la ejecución del Proyecto "DESARROLLO RESIDENCIAS MORAZÁN"
7. Gestionar ante el Fideicomiso del proyecto denominado "SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS" los fondos que conforme al Modelo Económico Financiero de este Fideicomiso le correspondan asignar al Proyecto Desarrollo Residencias Morazán conforme a lo descrito en el presente contrato.
8. Realizar los requerimientos de las contrataciones de personal, asesoría, consultoría o cualquier otro, inclusive de los asesores especialistas, y comunicarlos a la UCP.

9. Realizar los requerimientos de material, insumos de oficina, servicios y demás necesarios para la correcta operación de la UEEP.
10. Definir los aspectos técnicos de los Términos de Referencia (TDR) para las contrataciones y adquisiciones a realizar.
11. Participar en las evaluaciones de los diferentes procesos de contrataciones y adquisiciones.
12. Revisar y validar los productos entregables objeto de los diferentes Contratos de Asesoría y Consultoría que se suscriban al efecto, para efectos de proceder al pago que corresponda.
13. Gestionar los fondos adicionales que sean requeridos para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, en caso de que resulte necesario, ya sea de aportaciones por parte de entidades del sector público o, por conducto del Fideicomiso, de préstamos y facilidades crediticias.
14. Todas las demás que resulten necesarias en el marco de sus funciones y atribuciones para el buen desarrollo del Proyecto.
15. Las demás necesarias derivadas del presente contrato para cumplir con los objetivos del mismo o que le correspondan conforme al Manual Operativo de la UCP.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP):

1. La UCP manifiesta su conformidad para que las directrices y funciones coestructuradoras del proyecto, en cumplimiento a las instrucciones de la UEEP conforme a lo aquí descrito y en razón de los requerimientos técnicos, financieros y legales para el desarrollo del mismo, sean las que emanen de la UEEP.
2. Realizar todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución, a favor y en beneficio del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán, aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto.
3. Recibir los fondos que se le asignen para el proyecto y para la operación de la UEEP, así como para la estructuración y desarrollo del proyecto.

4. Actuar con la debida diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.
5. Manejar en forma separada y por centros de costos los fondos del proyecto, de los recursos propios de la UCP.
6. Prestar todos los servicios de administración a favor de la UEEP y del proyecto, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y funcionamiento de la UEEP; incluyendo los espacios físicos y facilidades didácticas para los dependientes de dicha Unidad.
7. Prestar los servicios de personal legal, técnico y financiero que sea necesario para la estructuración de los proyectos, sin perjuicio de las contrataciones especializadas que cada proyecto requiera.
8. Realizar la contratación del agente implementador y el agente de cumplimiento que se encargaran de realizar las acciones que por la naturaleza de sus funciones sean requeridas en la ejecución del proyecto referido.
9. Contratar los estudios legales, sociales, ambientales, de ingeniería, estructurales, geotécnicos, hidrológicos, diseño, inmobiliario, de mercado, mercadeo, presupuestario y financiero, y demás que resulten necesarios para la estructuración de los proyectos y que garanticen su correcta implementación, a requerimiento de la UEEP.
10. Realizar las contrataciones y adquisiciones, inclusive las consideradas como estratégicas para el proyecto, que se le requieran por parte de la UEEP, tanto de personal, asesorías, consultorías, bienes, insumos, suministros, servicios y demás que se le soliciten.
11. Emitir a través del personal que se designe al efecto, en el marco de sus competencias, informes y demás documentación que resulte necesaria para la estructuración de los proyectos.
12. Rendir cuentas y liquidar los fondos que le sean asignados al Fideicomiso para el conocimiento del Comité Técnico.
13. Remitir dentro de los cinco (5) calendarios posteriores al cierre de cada mes o en su defecto a requerimiento del Comité Técnico de Fideicomiso Residencias Morazán, los informes autorizados por el Agente de Cumplimiento del Proyecto, sobre las ejecuciones físicas del mismo, cronogramas de trabajo los hitos sobre el desarrollo y la ejecución del proyecto referido.

14. Remitir de manera mensual o a requerimiento del Comité Técnico del Fideicomiso los informes financieros sobre planes de desembolso que se hayan ejecutado en ocasión al desarrollo del proyecto referido y anualmente remitir los estados financieros debidamente auditados.
15. No podrá ejecutar compromisos de gastos diferentes a los alcances y límites establecidos para la ejecución del proyecto referido, cuando estos comprometan el patrimonio del fideicomiso.
16. Cobrar por los servicios de ejecución de administración, compras y adquisiciones relacionadas con el proyecto con el fin de cubrir los gastos de la Unidad, inclusive de los gastos de administración, equipos, servicios, incluidos de apoyo legal, técnico y financiero de la UCP. El costo de estos servicios es hasta el 10%, no reembolsable, de los recursos o fondos recibidos para el proyecto.
17. Asegurar la transparencia de sus funciones, mediante contratación de auditorías respectivas.
18. Realizar todas las funciones asistencia de implementación de Apoyo a la UEEP, aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones, operáticos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para cada proyecto.
19. Las demás necesarias para cumplir con los objetivos del presente contrato.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE UCP Y UEEP:

1. Establecer un mecanismo de información de interés mutuo y permisible.
2. Participar en la coordinación con otras instituciones del Estado de Honduras en las etapas del proceso que corresponda, según las competencias de estas.
3. Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar continuidad y seguimiento al cumplimiento de los fines del Proyecto.
4. Ambas unidades coordinarán actividades de acuerdo a objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Contrato.
5. Designar a sus respectivos enlaces institucionales para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos entre las partes.

CUARTA: DECLARACION DE GARANTIAS. En aras del presente convenio marco de asistencia, colaboración administración y ejecución, la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), declara que:

1. Que se encuentra legalmente autorizada para suscribir el presente contrato ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo número 11-2020, se creó esta Unidad como un órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos.
2. Que asume todas aquellas responsabilidades y obligaciones atribuidas a la UEEP conforme al Convenio de Administración Delegada suscrito entre el Fiduciario y la UEEP que han sido objeto de mandato a favor de la UCP, mismas que corresponden a la ejecución física y/o material y administrativa conexas contenida en el Contrato de Fideicomiso de Administración del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán, responsabilidad que adquiere en razón de su independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva para el cumplimiento de estas acciones, y por lo tanto garantiza su capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto.
3. Que actuará utilizando las mejores prácticas propias del proyecto a ejecutar, y velará que las contrataciones que se realicen recaigan sobre ejecutores que debido a su experiencia tengan plena capacidad de ejercicio, y acrediten su solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional para la ejecución del proyecto.
4. Que conoce plenamente los alcances del proyecto y su finalidad social, mediante el cual se facilitará el acceso para que más de 10.000 familias tengan una vivienda propia en los próximos años.
5. Que asumirá todos los compromisos y obligaciones que sobrevengan de la ejecución del proyecto referido, sin exceder los límites del mandato.

QUINTA. DE LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA. La UCP con instrucciones de la UEEP ejecutará todas aquellas responsabilidades y obligaciones atribuidas a la UEEP conforme al Convenio de Administración Delegada suscrito entre el Fiduciario y la UEEP, con respecto a la ejecución física y/o material y administrativa conexas contenida en el Contrato de Fideicomiso de Administración del Proyecto Desarrollo Residencias Morazán, la cual cuenta con independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva para la ejecución de estas acciones, y por lo tanto su capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto resulta idóneo para los fines por los cuales se constituyó el fideicomiso

SEXTA. CLAUSULA ESPECIAL. Es entendido que la suscripción del presente contrato para la ejecución del proyecto **DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZAN**, no exime de las responsabilidades que tiene el ejecutor (UCP) de hacer uso de los recursos en forma transparente e informado de su gestión.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento de los objetivos del mismo, sin que supere el plazo del Contrato de Fideicomiso Desarrollo de Residencias Morazán.


OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente Contrato mediante arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, de acuerdo con la versión de su reglamento vigente al inicio del arbitraje. El número de árbitros será de tres, designados de la siguiente manera, uno por UEEP, uno por UCP y el tercero de común acuerdo entre UEEP y UCP. La sede del arbitraje será la Ciudad de Tegucigalpa, el idioma del arbitraje será el español y el derecho aplicable al Contrato será el derecho material de Honduras. El procedimiento no podrá durar más de seis meses una vez que sea constituido, salvo que LAS PARTES dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un periodo similar. El laudo arbitral se considerará privado para todos los efectos legales. Asimismo, el procedimiento a aplicar será definido por ambas partes al momento de suscribir el respectivo compromiso arbitral.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los términos del Contrato podrán ser parcial o totalmente modificados por acuerdo entre las partes expresado por escrito mediante Adendum. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formaran parte integral del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en función de este Contrato Marco de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones que a continuación se detallan:

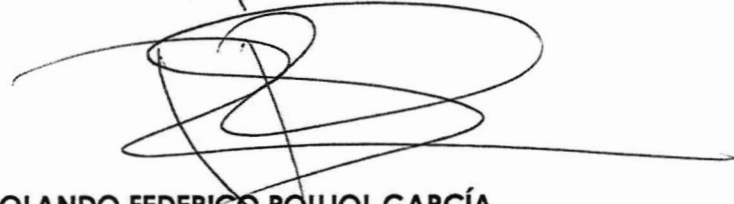
- **Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP):** Arquitecto Mario León Gómez: arqmario.leongomez@yahoo.com
- **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP):** Rolando Federico Poujol: piecohn@yahoo.com

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN Y FIRMA: Dando fe de lo cual, y para constancia, firmamos por duplicado este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 20 días del mes de octubre de 2020.



MARIO LEÓN GÓMEZ MARINI

Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP)



ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA

Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)